



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 251 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 16 SET. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006059, el Expediente Administrativo N° 2112056 de fecha 20-05-2021 y el Expediente Administrativo N° 2114787 de fecha 21-06-2021, presentados por la Sra. **GUICELA MARIVEL AGUILAR MAQUERA**, identificada con D.N.I N° 04438982, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "3", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicación de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, través de Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425.66m², los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la **Asociación de Vivienda Las Lomas**, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A,B,C,E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,L,LL,K y J. Para el caso en concreto las **MANZANAS C, F**; Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, de la manzana C ocupaban 23 lotes, y de la manzana F 06 lotes, la numeración de los lotes se designó (...). Por consiguiente, según el **PLANO ACTUAL** de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 30 lotes de la manzana denominada J, que tiene un total de 31 lotes. Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "F" Lt. 4, actualmente es la Mz. "J" Lt. 3 con **Partida Registral N° 11043906**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 095-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 24/06/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 09/06/2021 a las 16:00 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. LAS LOMAS DE CHEN CHEN Mz. J Lt 3**, cuyos poseedores son Doña **GUICELA MARIVEL AGUILAR MAQUERA** y Don **ELMER JONY QUISPE CUTIPA**, en atención a INFORME N° 083-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 31/05/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: La administrada declara como su carga familiar a su hija Angela Maria Jose Quispe Aguilar (13 años). Así mismo, señala que el predio se encuentra con fachada y cercado de adobe con puerta de acceso metálica, al iniciar la inspección interna, se aprecia un amplio patio con techo de calamina y falso piso, es ocupado también como lavandería y cochera. Así también, se verifica ambientes erigidos con sistema drywall, con acabados, los cuales están destinados para: 03 dormitorios (...). Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total aproximada de 78m² en el predio inspeccionado y descrito previamente, (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, se adjunta inspección y panel fotográfico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 0230 DEL 03-04-1996



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006059, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y modificatorias correspondientes, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 15/06/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que el Sr. Elmer Jhony Quispe Cutipa percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como conductor, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 15/06/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 28°, Para el presente los poseedores Sra. GUICELA MARIVEL AGUILAR MAQUERA y el Sr. ELMER JHONY QUISPE CUTIPA, acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Mz. J Lote N° 03, adjuntando como medios de prueba las Declaraciones Juradas de los 03 vecinos del lugar que a la fecha vienen realizando los trámites para el otorgamiento de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, los cuales han obtenido la calificación de APTOS según los requisitos establecidos de la presente Ordenanza y se detallan a continuación: Sra. Magaly Yovana Falcon Gomez, identificada con DNI N° 46819951, a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 178-2021-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 11/08/2021, poseedora del lote ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen Mz. K Lt. 24, Sra. Nury Ruth Tito Mamani, identificada con DNI N° 47439868, a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 165-2021-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 4/08/2021, poseedora del lote ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen Mz. J Lt. 1 y la Sra. Flora Mamani Sosa, identificada con DNI N° 00666369 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 173-2021-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 01/07/2021, poseedora del lote ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen Mz. LL Lt. 15, las Declaraciones Juradas cuentan con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va fls. 10°, 11°, 12°, 13°, **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 15/06/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 27/08/2021 donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 14 años, lo cual es real y transparente, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/06/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hija Angela Manajose Quispe Aguilar (13 años); con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta 01 copia certificada del DNI, Constancia de Estudios en la Institución Educativa Rafael Diaz y 01 copia de la Partida de Nacimiento de la menor, con la finalidad de **acreditar carga familiar**, **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/06/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 462-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-06-2021, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "J" Lote N° "3" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 17/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 26/05/2021, el recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0348724 de fecha 21/07/2021, todos los actuados presentados por la administrada responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° Expediente Administrativo N°2112056 y el Expediente Administrativo N° 2114787, se aprecia que la poseedora del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades confiadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", MPMN, las modificatorias subsiguientes y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña GUICELA MARIVEL AGUILAR MAQUERA identificada con D.N.I N° 04438482, y el Sr. ELMER JHONY QUISPE CUTIPA identificado con D.N.I. N° 41683953, con domicilio en el Lote N° "3", Manzana "J" ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENT-AL